1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ELITE Y ALTO NIVEL, ANUALIDAD 2026

ÍNDICE:

Art. 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Art. 3: BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.

Art. 4: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

Art. 5: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Art. 6: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

Art. 7: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Art. 8: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Art. 9: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Art. 10: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Art. 11: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Art. 12: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Art.13: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

Art. 14: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Art.15: REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Art. 16: PUBLICACIÓN.

Art. 17: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

Art. 18: MEDIDAS DE GARANTÍA.

Art. 19: NORMATIVA APLICABLE A LAS PRESENTES BASES.

Art. 20: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

1. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye el objeto de las presentes bases la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva a nivel competitivo mediante la concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva para deportistas de élite de la Comunidad Valenciana o de Alto Rendimiento a nivel nacional que tengan reconocida dicha consideración en virtud de resolución dictada por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o Consejo Superior de Deportes y hayan representado a algún Club local durante el ejercicio 2026 y que se encuentren empadronados en Onil.

2. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es **desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes**. Se comprobará que las facturas presentadas para la justificación no han sido empleadas en la justificación de otras ayudas coincidentes en el plazo.

3. BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES:

Para poder obtener la condición de beneficiario, los deportistas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Onil.
- Tener cumplidos 12 años y cómo máximo 16 años ambos inclusive para la categoría de Promoción o tener cumplidos 17 años en adelante para la categoría de Alta Competición / Alto Nivel en el ejercicio de la convocatoria.
- Estar incluidos en la lista de deportistas de élite para las categorías Alta Competición/Promoción de la Comunidad Valenciana del año 2026 así como en el último ejercicio anterior, o en las listas publicadas en el BOE con la resolución de Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación de deportistas de alto nivel correspondiente año 2026 o último ejercicio anterior, así como sus posteriores modificaciones o listas parciales.
- No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO) en cualquiera de sus niveles.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el beneficiario obtenga una renta inferior a 12.000,00 euros anuales, entendiendo por renta los ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y obtenidos de la declaración del ejercicio anterior al de la Convocatoria, que para la presente anualidad será la del **ejercicio 2025**. A estos efectos se procederá del siguiente modo:

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

1) Para los que han presentado la Declaración de la renta:

La renta del beneficiario a efectos de esta subvención se calculará como la suma de la base imponible general con la base imponible del ahorro, y se restará la cuota resultante de la declaración.

2) Para los que no han presentado la Declaración de la renta:

Se presentará certificado negativo de no haber presentado el Impuesto y será el órgano instructor del expediente quien realice los cálculos de las bases imponibles y el resultado de la renta total del beneficiario.

Si el beneficiario no obtuvo ingresos de ninguna naturaleza el importe de la renta a consignar será igual a 0,00€.

- Hallarse al corriente en sus obligaciones económicas, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con respecto de este Ayuntamiento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia de la Licencia deportiva en vigor del año de la Convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente en sus obligaciones económicas, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con respecto de este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el M.I. Ayuntamiento de Onil.
- Compromiso de poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese por el mismo concepto.

No será necesaria la presentación de certificado de empadronamiento, así como otros documentos que ya obren en poder del M.I. Ayuntamiento de Onil, siempre que estos estén debidamente actualizados, extremo que se hará constar en el caso de no aportarlo.

5- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, lo cual se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria.

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

El procedimiento de concesión será en régimen de **concurrencia competitiva**.
Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde el Negociado de subvenciones, como instructor del expediente, se elaborará un informe propuesta provisional con la relación de solicitudes admitidas y excluidas.
Dicho informe será publicado en el Tablón de Anuncios municipal para que en el plazo de **10 días hábiles** los interesados puedan presentar alegaciones, entendiéndose que si no lo hiciesen se tendrá por desistida de su solicitud.
Finalizado dicho periodo y tras la realización de la propuesta definitiva, se elevará a Comisión Informativa de Hacienda, la cual, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirá un dictamen en el que se concrete el resultado de la propuesta realizada, momento a partir del cual se elevará a la Alcaldía u órgano en el que hubiese delegado para su resolución.
La resolución se notificará a los interesados y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de transparencia. Dicha notificación quedará sustituida por la publicación en los términos del artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.
Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución.
El plazo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses.
De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onil, la resolución de la concesión se podrá modificar a solicitud de la persona beneficiaria cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía de la presente Convocatoria asciende a 2.500,00€ que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 5-3410-48009 “Subvenciones a Deportistas de Élite Competiciones Nacionales”, del Presupuesto Municipal.
Las cantidades asignadas en función del nivel de deportista serán las que se indican a continuación:

NIVEL DEPORTISTA	**IMPORTE REPARTO PROPUESTO 2026 (€)**
ALTA COMPETICIÓN / ALTO NIVEL	**2.500,00**
PROMOCIÓN	
TOTAL	

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

8. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios en los que se basará la Comisión de Valoración para el reparto dentro de cada categoría, serán los siguientes:
El importe total presupuestado para estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 5-3410-48009 del Presupuesto Municipal asciende a 2.500,00€ y se prorrateará entre todos los deportistas **de forma equitativa,** siempre que se justifique el total del importe concedido. El posible incumplimiento de la justificación determinará que el importe final a percibir por el beneficiario se vea reducido a la misma cuantía que el importe de la cantidad justificada.

La asignación percibida por los deportistas de categoría "Promoción" no podrá ser superior a la percibida por los de categoría "Alta Competición/Alto Nivel", por tanto, se aplicará las siguientes consideraciones:

1.- El importe total de la subvención se dividirá entre todos los deportistas por igual.

2.- Del importe total recibido por los deportistas en la categoría "Promoción", la cantidad resultante del 20% se repartirá entre los beneficiarios de la categoría "Alta Competición/Alto Nivel".

La justificación de los gastos se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se aceptarán a efectos de justificación todos aquellos gastos que, de forma indubitable correspondan o estén relacionados con la actividad deportiva que da acceso a la condición de Deportista de Élite, enumerando a modo de ejemplo las siguientes:

- Licencias federativas.
- Adquisición de material deportivo.
- Gastos por asistencia médica.
- Desplazamientos a eventos deportivos.

Se admitirán a tal efecto todos aquellos gastos realizados desde el día 1 de enero de 2026 hasta la fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención, el cual coincide con el plazo de presentación de solicitudes.

Para lo no dispuesto en las presentes bases serán considerados como gastos subvencionables los recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 88/7/2006, de 21 de julio, Reglamento de su desarrollo.

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran haberse derivado de la realización de la actividad subvencionable.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que se estimen oportunas por el órgano competente.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- Presentar cuanta documentación complementaria sea requerida en el caso de que exista necesidad de clarificación o precisión.
- Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe la inexactitud, falsedad o disconformidad de los datos justificativos con las actividades realizadas; o el uso de la subvención para el abono de cantidades no relacionadas con el objeto de la misma o los fines de la Asociación.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada.

10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de pago de las subvenciones previsto en la presente convocatoria se realizará una vez justificado el gasto objeto de la misma, mediante transferencia por el importe concedido a la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud (ficha de mantenimiento de terceros) del beneficiario en la correspondiente resolución.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar íntegramente el importe concedido mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes individuales de gasto en que se hubiera incurrido por el ejercicio de la actividad o actividades relacionadas con la práctica del deporte para las que se solicita la subvención. Dichos documentos deberán ir necesariamente a nombre de los beneficiarios o, en su defecto, a nombre de sus representantas legales en caso de que los mismos sean menores de edad.
El posible incumplimiento de esta condición determinará que el importe final a percibir por el beneficiario se vea reducido a la misma cuantía que el importe de la cantidad justificada.

11.1. Tramitación de la documentación:

Cada interesado presentará, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Onil, la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos relacionados con la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo de la actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

- Originales de toda la documentación requerida, facturas, justificantes de gasto, etc, los cuales, una vez registrados se devolverán al interesado.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11.2. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio 2026, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en esta convocatoria. Más concretamente, se considera subvencionables aquellos que resulten necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención. Entre éstos y a modo de ejemplo, pueden enumerarse los siguientes:

- Adquisición de material deportivo.
- Gastos por asistencia médica relacionados con la actividad, tales como fisioterapeutas, nutricionistas, rehabilitación, etc…
- Licencias federativas.
- Gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones.
- Seguros deportivos.

12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La entrega de la justificación se realizará **junto con la instancia de solicitud**, rigiéndose con los mismos plazos que la misma (**20 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante), con el objetivo de que se emita informe de conformidad con la documentación aportada y la adecuación al fin par el que fue concedido para su debida justificación.

13. SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, el Negociado de subvenciones comprobará si las actividades para las que se solicita la subvención cumplen los requisitos.

Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

Una vez efectuada la fiscalización de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación por el órgano competente.

En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, la persona beneficiara quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Onil mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

No se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos en cuenta previos a la justificación.
El pago de las subvenciones se realizará una vez haya sido justificado el gasto realizado objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

El ingreso se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el mantenimiento de terceros presentado junto con la solicitud.

15. REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con los condicionantes establecidos en el artículo 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onil.

16. PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, esta convocatoria se expondrá para su conocimiento público en el Tablón de anuncios del M. I. Ayuntamiento de Onil, en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas con la misma finalidad otorgada por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero **en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad efectuada por el beneficiario.**

18. MEDIDAS DE GARANTÍA.

Habida cuenta de la naturaleza de la presente subvención, no se considera oportuno establecer medidas de garantía a favor del órgano concedente.

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

19. NORMATIVA APLICABLE A LAS PRESENTES BASES.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la presente subvención se enmarcan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onil, aprobada en la sesión plenaria de 12 de julio de 2018 y cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Alicante nº 179 de 18/09/2018.

Es normativa aplicable a esta convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2024.

20. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTISTAS DE ÉLITE Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL
ANUALIDAD 2026

SOLICITANTE
Apellidos y nombre: _____
N.I.F. _____Fecha de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Localidad: ONIL (Alicante) - Teléfono: _____

EXPONE

Que desea acogerse a la Convocatoria del Ayuntamiento de Onil por la que se convocan subvenciones económicas para deportistas de élite o de Alto Rendimiento.

Que está calificado como deportista de élite de la Comunidad Valenciana de nivel_____ o como deportista de Alto Nivel y figura en la relación publicada en la Lista de Deportistas de Élite correspondiente a resultados de 2026 publicada en el DOCV o BOE y posteriores modificaciones o listas parciales.

Que no cuenta con una renta disponible superior a 12.000 euros en el último ejercicio económico.

Que de acuerdo con las bases de la convocatoria, posee los requisitos que se solicitan, se compromete al cumplimento de las obligaciones que se establecen y declara no haber desfigurado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.

Asimismo declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que está al corriente en sus obligaciones económicas, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con respecto de este Ayuntamiento, así como en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese por el mismo concepto

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

	Fotocopia del D.N.I.
	Fotocopia de la Licencia deportiva en vigor, en su caso.
	Renta ejercicio 2024 o Certificado negativo.
	Ficha Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y firmada.
	Facturas y demás documentos justificativos del gasto relacionado con la actividad deportiva.

Onil, a de de 2026

ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE ONIL –

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

M.I. Ayuntamiento de Onil
M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: TAG
Nº Informe:

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL EXPEDIENTE		
NOMBRE RAZON SOCIAL o APELLIDOS Y NOMBRE		C.I.F. / N.I.F.
DOMICILIO (CALLE, PLAZA Y NUMERO)	TELEFONO	FAX
CORREO ELECTRONICO	WEB	MOVIL
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA								
ENTIDAD FINANCIERA:								
IBAN							BIC	

CODIGO ENTIDAD	CODIGO OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA

DECLARACION

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que, en calidad de acreedor de este Excmo. Ayuntamiento, pueda corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Firma:

En calidad de:

DNI/NIF:

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA

_____, _____ de _____ de 2.025____

Firma:_____

Cargo:_____

CBND1839253

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Oscar Bernabeu Quilis
Puesto: Concejal
Fecha Firma: 02/11/2026 10:12:19

El abajo firmante, en su calidad de solicitante, habiendo presentado solicitud para la Convocatoria de subvenciones a Deportistas de Elite y Deportistas de Alto Nivel, anualidad 2026.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que conoce y admite las condiciones de la Convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

2. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos.

3. Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario no incurriendo en ninguno de los supuestos de acuerdo con lo previsto en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, modificada por la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, no tiene deudas con la Hacienda Municipal, y no tiene pendiente de justificación ninguna subvención obtenida con cargo a los Presupuestos Municipales de este Ayuntamiento.

5. Que va a cumplir con el destino de la subvención y las normas aplicables.

6. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al M.I. Ayuntamiento de Onil la cantidad percibida.

En Onil, a..... de..... de 2026.

Firmado,

Apellidos y Nombre:

DNI:

Todo lo anterior se propone por el Concejal-Delegado de Deportes, en Onil, en la fecha expresada al margen del presente documento firmado digitalmente.

EL CONCEJAL DE DEPORTES,

Óscar Bernabéu Quilis

CSV: 03430IDOC253C20E37B0E5EB4B85 - https://carpeta.onil.es/eAdmin